

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE ALMAGUER

La señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto del día 30 de septiembre de 2010 ha convocado dos plazas de Policía Local mediante sistema de movilidad. A continuación se determinan las Bases aprobadas:

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

1.- Normas generales.

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, clasificadas en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2010 Y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 144, de 28 de junio de 2010, mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la Ley 8 de 2002.

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el concurso de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Agente de Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha habiendo superado el curso básico de formación.

b) Haber permanecido, al menos, tres años como funcionario de carrera en la categoría convocada.

c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo, obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) No encontrarse en situación de segunda actividad.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

f) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

h) Estar en posesión o en condiciones de obtener, del título de bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente; o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en el Decreto 110 de 2006 de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

i) No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de servicio activo, hasta que haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

3.- Presentación de instancias y documentación aneja.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación es de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A las instancias se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del acta de toma de posesión o certificado expedido por el Secretario del respectivo Ayuntamiento que acredite su condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del mismo, Escala Básica, Categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- Fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente, o de certificado expedido por el órgano competente de la Administración autonómica, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002 de 23 de mayo.
- Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencias o emergencias.
- Certificado o documento acreditativo de haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.
- Declaración jurada de no hallarse en situación de suspensión firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente proceso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. Dicha documentación deberá acompañarse a la instancia de solicitud de admisión al concurso en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

4.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y hayan aportado, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos o excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y aquellos otros lugares que indique la resolución, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del concurso, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión, y la composición nominal del Tribunal calificador.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos será de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formulen reclamaciones, se entenderán definitivas dichas listas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión, hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

5.- Comisión de valoración.

El Órgano de Selección, con la denominación de Comisión de Valoración, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera.
- Secretario/a: Un funcionario de carrera.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Los miembros de la comisión deberán poseer, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127.1 h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 L.R.J.P.A.C. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.- Procedimiento de selección.

Constará de dos fases:

Primera fase: Concurso de méritos. Se regirá por los siguientes criterios:

1.- Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- Doctor: Cinco puntos.
- Licenciado o equivalente: Cuatro puntos.
- Diplomado en Criminología: Tres puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: Dos puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.- Trabajos desarrollados. Hasta un máximo de veinte puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: Tres puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, hasta un máximo de diez puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Un máximo de veinte puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial: Un punto por cada uno.

- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas, relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: Tres puntos por cada uno. De entre 21 horas hasta 40 horas: Cinco puntos por cada uno. Superiores a 40 horas lectivas: Diez puntos por cada uno.

- Por haber impartido cursos/seminarios/simposios de interés policial como profesor: Dos puntos por curso inferior a siete horas; Cinco puntos por cada uno impartido de entre 7 a 21 horas y diez puntos de 22 horas en adelante.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá determinada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos.

Los cursos básicos de formación inicial no serán objeto de puntuación, por ser requisito ineludible contar con el curso realizado.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica para promoción interna.

4.- Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones de la Administración Pública, por ejercicio de funciones policiales, con un máximo de diez puntos.

- Condecoraciones: Dos puntos por cada una de ellas.

- Distinciones: Un punto por cada una de ellas.

- Felicitaciones: 0,5 puntos por cada una de ellas.

5.- Otros méritos.

Cursos de especialización relacionados con el puesto de trabajo a cubrir en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, así como los cursos debidamente acreditados y no valorados en las apartados anteriores: Un punto por cada curso, con un máximo de cinco puntos.

Segunda fase: Entrevista personal.

La entrevista se realizará por la Comisión de Valoración. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de cuarenta puntos.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración propondrá el nombramiento de los aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez sumadas las fases de concurso de méritos y la entrevista personal.

7.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por la Comisión deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. En todo caso, deberán presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido.

Si, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrán tomar posesión y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a estos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que los aspirantes sean excluidos por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, la Comisión podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

8.- Nombramiento.

Los aspirantes deberán tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

9.- Incidencias.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

10.- Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- Publicación.

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de puestos vacantes, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y un extracto en el «Diario Oficial» de Castilla-La Mancha.

Corral de Almaguer 1 de octubre de 2010.- La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

N.º I.-10348